

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. DGBEH/027/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BACHILLERATO", Y POR LA OTRA PARTE COSPLE CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA LEÓN S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. BLANCA SILVIA GONZALEZ LANDRABES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- EL "BACHILLERATO"

- I. 1.- QUE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE FECHA 09 DE ENERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 19 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, Y MODIFICADO POR DIVERSO DECRETO PUBLICADO EL 2 DE FEBRERO DE 2015 EN EL MISMO MEDIO IMPRESO.
- I. 2.- QUE TIENE EL OBJETO DE IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL Y PREPARAR AL ESTUDIANTE PARA SU INTEGRACIÓN A LOS ESTUDIOS SUPERIORES, DOTÁNDOLO ADEMÁS DE UNA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE LE PERMITA INCORPORARSE A LA VIDA PRODUCTIVA.
- I. 3.- QUE EL DIRECTOR GENERAL ES SU REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, DEL DECRETO QUE CREA AL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO; HABIENDO SIDO NOMBRADO TITULAR DEL ORGANISMO EL MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ.
- I. 4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XVI DEL DECRETO EN MENCIÓN, TIENE A SU CARGO LA FACULTAD DE CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES AL OBJETO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- I.S.- QUE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN NO. SH/2551/2024, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2024, ASÍ COMO A ADECUACIÓN PRESUPUESTAL, EFECTUANDOSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADJUDICACION DIRECTA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS NO. 53 Y 55 FRACCION IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Jhr.





I. 6.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, C.P. 42160.

II.- DEL "PROVEEDOR"



- II. 1.- COSPLE CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA LEÓN S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. BLANCA SILVIA GONZALEZ LANDRABES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NO. EXPEDIDA POR EL LIC. JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD, NOTARIO PUBLICO NO. DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO., DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2020.
- II. 2.- QUE ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CUYO OBJETO SOCIAL ES SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD, PROTECCION Y TRASLADO DE VALORES, EN CENTROS COMERCIALES, INDUSTRIALES, RESIDENCIALES, HOTELEROS, EMPRESAS, OFICINAS, ETC., Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE HA DECLARADO PREVIAMENTE A LA FORMALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO A LAS LEYES. REGLAS Y RESOLUCIONES FISCALES.
- II. 3.- QUE LA C. BLANCA SILVIA GONZALEZ LANDRABES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA MENCIONADA EN EL NUMERAL II.1 DE ESTE APARTADO, LO QUE EXPRESA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO NO LE HA SIDO REVOCADO, SUSPENDIDO NI LIMITADO.
- II. 4.- QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN EL SERVICIO DE VIGILANCIA PROTECCION Y CUSTODIA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL Y EL ALMACÉN DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN, Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIOS PARA EL SUMINISTRO DEL MISMO.
- II. 5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES RESPECTO DEL SERVICIO REFERIDO EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES DE CARÁCTER FEDERAL APLICABLES A TAL OPERACION.
- II. 6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN

TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO: carporativocosple@gmail.com

II. 7.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO DE PROVEEDOR NO. 027-06-21, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PADRONES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA.

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR



III.- DE "LAS PARTES"

QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LA FORMA Y LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, SIENDO SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDAD NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, PROTECCION Y CUSTODIA, PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASI COMO DE SUS OCUPANTES Y LOS VALORES QUE SE ENCUENTREN EN LAS INSTALACIONES QUE LE ENCOMIENDE EL "BACHILLERATO". EL SERVICIO SE PROPORCIONARÁ CON, LOS EQUIPOS, ESPECIFICACIONES Y EN LOS INMUEBLES CONTENIDOS EN EL ANEXO TECNICO, DONDE SE ESPECIFICAN INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DEL SERVICIO E IMPORTE A PAGAR QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO NUM. 1, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER DENTRO DEL LUGAR Y/O LUGARES CONTRATADOS, EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS Y DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, EL NUMERO DE ELEMENTOS QUE HA PACTADO "EL BACHILLERATO" DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO NUM 1.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUSTITUIR INMEDIATAMENTE AL PERSONAL QUE LLEGARE A FALTAR, HAYA CAUSADO BAJA O QUE SE ENCUENTRE INCAPACITADO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO QUE DEBE PRESTARSE A "EL BACHILLERATO", SIN QUE ELLO IMPLIQUE COSTO ADICIONAL.

CUARTA.- EL IMPORTE MENSUAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$39,495.64 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.), MÁS EL 16% DE IVA DANDO UN TOTAL DE \$47,018.62 (CUARENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO PESOS PESOS 62/100 M.N.), CON UN MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE \$118,486.93 (CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHETA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO DANDO UN TOTAL DE \$141,055.88, (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.).

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS CFDI DEBIDAMENTE REQUISITADOS, DENTRO DEL LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL BACHILLERATO" SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE MANERA MENSUAL LOS 10 PRIMEROS DIAS HABILES POSTERIORES A LA PRESENTACION DEL CFDI (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET).

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUJETARSE A TODAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LAS INDICACIONES QUE "EL BACHILLERATO" DISPONGA, DESDE EL MOMENTO DE INICIO Y DURANTE LA VIGENCIA DE PRESENTE CONTRATO.







SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBCONTRATAR O CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DESCRIBEN EN ÉSTE CONTRATO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL BACHILLERATO".

OCTAVA.- "DEL PROVEEDOR" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, QUE SE GENEREN CON RESPECTO DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DEL EQUIPO DE TRABAJO "DEL PROVEEDOR" CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ESTE DESLINDA A "EL BACHILLERATO" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE.

NOVENA.- EL TÉRMINO DEL SERVICIO ES POR 3 (TRES) MESES, MISMO QUE INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2024 Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE DEBERA PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO.

CUANDO SE MODIFIQUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL CONTRATO DEBERÁ AJUSTARSE LA GARANTÍA OTORGADA.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SUJETARSE A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS U SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CRITERIOS, LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", "EL BACHILLERATO", SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL BACHILLERATO" COMO "EL PROVEEDOR", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS EN SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2024.









EL "BACHILLERATO"

EL "PROVEEDOR"

MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO. BLANCA STEVIA GONZALEZ LANDRABES REPRESENTANTE LEGAL DE "COSPLE CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA LEÓN S.A. DE C.V."

TESTIGOS

L.A. JESÚS HERNÁNDEZ NAHLE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO MTRO. JOSÉ SEBASTIÁN MALDONADO SUBDIRECTOR DE ADMNISTRACIÓN DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA TANTO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL ALMACÉN PERTENECIENTE AL MISMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA LA C. BLANCA SILVIA GONZALEZ LANDRABES, FIRMADO EL DIA 07 DE OCTUBRE DE 2024.



SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO 1



CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	a) DEL SERVICIO	SERVICIO	1
	2 PERSONAS CON FRECUENCIA DE SERVICIO DE 24 HORAS DE SERVICIOS X 24 HORAS DE DESCANSO, EN EL DOMICILIO CIRCUITO EXHACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO. (LUNES A DOMINGO)		
	1 PERSONA CON FRECUENCIA DE SERVICIO DE 12 HORAS DE SERVICIOS X 12 HORAS DE DESCANSO, EN EL DOMICILIO IZTACÍHUATL NO. 109, COLONIA SAN CAYETANO, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. (LUNES A DOMINGO)		
	b) CARACTERISTICAS DEL PERSONAL		
	 LOS ELEMENTOS PORTARÁN UNIFORMES NUEVOS PRESENTABLES CON EL LOGOTIPO DE LA EMPRESA. EDAD ENTRE 20 Y 60 AÑOS ESCOLARIDAD DE NIVEL SECUNDARIA COMO MINIMO CARTILLA LIBERADA SEXO FEMENINO / MASCULINO ESTATURA DE 1.60 METROS EN PROMEDIO. 		
	c) EQUIPO DE TRABAJO		
	 FORNITURA MACANA GAS LACRIMOGENO RADIO TRANSRECEPTOR 		







	d)	ACTIVIDADES O CONSIGNAS		
	•	SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES, MOBILIARIO Y BIENES PROPIEDAD DE ESTE ORGANISMO. SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES DEL ESTACIONAMIENTO DE ESTE ORGANISMO (RONDINES CADA 2 HORAS) RECORRIDO DENTRO DE LAS INSTALACIONES Y SUS ALREDEDORES Y REGISTRO DE NOVEDADES DIARIAS. BITACORA DE ENTRADA Y SALIDA DEL PERSONAL. BITACORA DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL ORGANISMO (MOBILIARIO Y VEHICULOS). BITACORA DE ACCIDENTES E INCIDENTES. REPORTES DIARIOS CON FIRMA DE RECIBIDO. CONTROL DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA. EL PERSONAL DE VIGILANCIA. EL PERSONAL DE VIGILANCIA DEBERÁ ACATAR LAS INDICACIONES E INSTRUCCIONES DEL RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD EN EL ORGANISMO.		
	e)	CONDICIONES DE PAGO		de:
	•	EL PAGO SE EFECTUARÁ DE MANERA MENSUAL LOS 10 PRIMEROS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.		
	f)	PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA		
	•	A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.		